

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FM.

EXP. N° N°640-149/25.

DECRETO N° 3029 -DEYP-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR 2025

VISTO:

La competencia asignada al Poder Ejecutivo mediante Ley N° 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", sus modificatorias y complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley N° 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo", el Gobernador de la Provincia está facultado para determinar y establecer el número y funcionamiento de Secretarías, Coordinaciones de Áreas y Programas, Direcciones y demás organismos que estime necesario de acuerdo a las exigencias de la Administración General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente:

SUPRÍMASE EN LA:

JURISDICCIÓN: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO DE ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN.
U. DE O.: "P1 MINISTERIO DE DESARROLLO DE ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN.

ESCALAFON: PERSONAL GENERAL-LEY N° 3161/74

CATEGORIA	N° DE CARGOS
18	1
TOTAL	1

CRÉASE EN LA:

JURISDICCIÓN: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
U. DE O.: "P1 MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

ESCALAFON: PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA

CARGO	N° DE CARGOS
COORDINADOR MINISTERIAL	1
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Créase el cargo de COORDINADOR MINISTERIAL dependiente de la U de O. P1 MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN, a partir del 14 de abril de 2025.-

D. JESÚS CINTIA CALZAYA
ABRADO DE LA D. REGIÓN
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y ECONÓMICOS Y PRODUCCIÓN

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

3029

-DEyP-

ARTÍCULO 3°.- Las Misiones y Funciones de la **COORDINACIÓN MINISTERIAL** del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, serán asignadas por norma reglamentaria interna.

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto, una vez realizadas las modificaciones pertinentes, se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista para la Jurisdicción : "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN, y en caso de resultar insuficiente autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos necesarias tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete; de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus demás efectos.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

C.P.N. JUAN CARLOS ABUD
MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y PRODUCCION

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Dña. LILIA CINTIA CALIZAYA
A CARGO DE LA DIRECCION
DE AS. LEGALES Y JURIDICAS
MINIST. DE DES. ECONOMICO Y PROD.